



TUCUMAN

DECRETO 479-3/2008 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Procedimiento tributario. Régimen excepcional de facilidades de pago. Prórroga de los plazos previstos en los arts. 3° y 5° de la ley 7995.

Del: 21/02/2008; Boletín Oficial: 05/03/2008

VISTO la Ley [N° 7995](#), y

CONSIDERANDO:

Que a través de los artículos 3° y 5° de la Ley citada en el Visto se establece que los contribuyentes y responsables que hubieran regularizado sus obligaciones tributarias mediante la presentación de planes de pago previstos por la Ley N° 7882 y que, al 15/01/2008 hubiesen incurrido en alguna de las causales de caducidad dispuestas por el artículo 15 de la citada Ley N° 7882, podrán subsanar el incumplimiento, continuando con el plan oportunamente propuesto o dar por concluido el mismo, estableciéndose como plazo original a tales efectos el 15/02/2008;

Que en virtud de lo antes considerado y, de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 9° de la [Ley N° 7995](#), y teniendo en cuenta que es primordial establecer las condiciones necesarias para que el universo de contribuyentes y responsables involucrados en la norma puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, subsanando los incumplimientos en los cuales oportunamente han incurrido, es que resulta oportuno prorrogar los términos y vigencia dispuestos en los artículos 3° y 5° de la ley antes citada; Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 327 de fecha 21 de febrero de 2008, adjunto a fs. 7 de estos actuados;

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Prorrogar los plazos establecidos en los artículos 3° y 5° de la [Ley N° 7995](#), del 15 de enero de 2008 y del 15 de febrero de 2008, hasta el 18 y 19 de marzo de 2008 respectivamente.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

